República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: **EJECUTIVO No.2021-00121**
DEMANDANTE: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
DEMANDADA : **GLORIA JUDITH GUZMÁN MORALES**

1.- Adjuntar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales respectivos, las documentales allegadas por la parte actora tendientes a la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada GLORIA JUDITH GUZMÁN MORALES, a la carrera 11 No. 8-63 Barrio Simón Bolívar Villa de San Diego de Ubaté, por medio de la empresa de correos "EL LIBERTADOR" con certificación dirección no existe. –fls. 29 y 30-

2.- Se le hace saber a la actora que de enviar comunicaciones al correo electrónico de la demandada deberá dar aplicación a lo consagrados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la ejecutante deberá dar a conocer al despacho como obtuvo el correo electrónico y allegar las evidencias correspondientes. -artículos 6 y 8 del decreto 806 de 2020-.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez